

ACUERDO GENERAL PLENARIO NÚMERO 5/2008, DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución General de la República y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Tomando en cuenta el marco jurídico aplicable, así como la suficiencia presupuestal correspondiente, atendiendo a las necesidades de los diversos órganos de la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pleno de este Alto Tribunal expidió el veinte de agosto de dos mil siete, el Acuerdo

19/2007, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual creó y transformó diversas plazas, determinando la existencia de dos mil novecientas cincuenta plazas definitivas y cuatro plazas temporales;

TERCERO. Tomando en cuenta las cargas de trabajo de la Contraloría, derivadas del fortalecimiento de su autonomía, así como la necesidad de apoyar el desarrollo de las funciones de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal y de diversos órganos de la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en estricto apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y considerando los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados para este ejercicio, se estima necesario crear o transformar diversas plazas;

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo General 5/2005, del Pleno de este Alto Tribunal, para la modificación de los acuerdos generales o de los reglamentos a que se refiere el propio Acuerdo, debe seguirse el mismo trámite previsto para su expedición, así como aprobar y difundir un nuevo documento que contenga el texto íntegro del ordenamiento respectivo, salvo sus disposiciones transitorias originales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se denominan conforme al puesto que corresponde a las funciones que deben ejercer sus titulares. Los referidos puestos son los

precisados en el catálogo visible en el Anexo I de este Acuerdo General.

SEGUNDO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominadas conforme a las funciones que deben desempeñar sus titulares, son las previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

La Dirección General de Personal, con el apoyo de las Direcciones Generales de Difusión e Informática, deberá difundir en medios electrónicos de consulta pública el referido Anexo II, incluyendo el nombre del personal que ocupa las plazas respectivas y el tipo de nombramiento. Esta versión pública deberá actualizarse mensualmente, reflejando las readscripciones que se autoricen

TERCERO. Por cada plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Dirección General de Personal llevará un expediente que deberá contener, cuando menos, el documento que sustente

su creación y el diverso en el que se describan las funciones que corresponden a la misma.

Los expedientes de las plazas deben contener los datos y documentos precisados en el respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Sólo podrán crearse plazas por el Pleno de la Suprema Corte a proposición de las Salas o del Comité de Gobierno y Administración, los que deberán justificar que resultan indispensables siempre y cuando existan recursos presupuestales para ello.

QUINTO. Por ningún motivo se podrán cubrir remuneraciones a servidores de base o de confianza que no ocupen una plaza expresamente creada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o que no cuenten con un nombramiento otorgado por las Salas, por el Comité de Gobierno y Administración o por el Oficial Mayor.

SEXTO. Ni las plazas ni sus titulares podrán ser puestos a disposición de la Dirección General de Personal. Si el titular de un área estima que algún servidor público no cumple debidamente con sus funciones deberá iniciar los respectivos procedimientos laborales o administrativos.

Excepcionalmente, quedarán adscritas a la referida Dirección, previo Acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las plazas respecto de las cuales se obtenga licencia sindical o por incapacidad médica.

SÉPTIMO. Las reglas para el movimiento de rangos dentro de un mismo puesto serán fijadas, respectivamente, por las Salas, en relación con el personal adscrito a éstas, y por el Comité de Gobierno y Administración, en cuanto a los demás servidores públicos de esta Suprema Corte.

Los cambios de rango implicarán un nuevo nombramiento en la misma plaza.

OCTAVO. Los servidores públicos con nombramiento de profesional operativo adscritos a las Ponencias podrán obtener nombramientos de confianza con rango A, previo visto bueno del Ministro al que estén directamente adscritos, cuando cuenten con título y cédula profesional de licenciado en Derecho.

Los nombramientos señalados en el párrafo anterior podrán ser hasta por dos años y medio, en la inteligencia de que durante los últimos seis meses deberán ser comisionados a un Tribunal de Circuito o a un Juzgado de Distrito.

Excepcionalmente, al concluir las citadas comisiones, los referidos servidores públicos podrán obtener un nuevo nombramiento en alguna Ponencia de este Alto Tribunal. A las Secretarías de Acuerdos

de las Salas corresponderá, respectivamente, llevar el cómputo de los plazos indicados en este punto.

NOVENO. En el ámbito de su competencia, el Pleno, las Salas, el Comité de Gobierno y Administración, el Presidente de este Alto Tribunal y la Oficialía Mayor, en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales de Administración aplicables otorgarán los nombramientos de los trabajadores de este Alto Tribunal en las plazas previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

Los documentos en los que consten los nombramientos en las plazas de esta Suprema Corte deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMO. La Dirección General de Personal integrará y resguardará por cada trabajador un expediente, el cual deberá contener los datos y

documentos previstos en el respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Los documentos en que se precisen las funciones de las plazas que se crean o se transforman con motivo de este Acuerdo General, deberán remitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, a la Dirección General de Personal.

TERCERO. La Secretaría General de Acuerdos remitirá a la Dirección General de Personal sendos documentos en los que realice la certificación relativa al puesto, número progresivo y adscripción de las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creadas o transformadas mediante este

Acuerdo General, con la finalidad de que sean anexados, respectivamente, a los expedientes a los que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

CUARTO. Se abrogan los Acuerdos Generales Plenarios 2/2007 relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 14/2007 y 19/2007, sin menoscabo de reconocer la vigencia de los artículos cuarto y quinto transitorios del Acuerdo General Plenario 4/2005.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, -
----- C E R T I F I C A: -----
Que este Acuerdo Número 5/2008, DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con sus Anexos I y II, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil ocho.